

MEPALOM

RUS Nº 84-13 RAKIN Nº 10793-13

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1659

RANCAGUA,

0 7 MAR. 2014

VISTO:

La Sentencia Nº 18099 de fecha 04 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 40 UTM en contra de JORGE FERNÁNDEZ VALDÉS, RUN Nº representada por don RAFAEL OSSANDÓN IRARRAZABAL, RUN Nº con domicilio en Longitudinal Sur Km. 79, de la comuna de Rancagua, el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

el cual por los motivos que señala y documentos que acompaña, solicita la reconsideración de la Sentencia recurrida.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, informe de verificación de la Unidad de Salud Ocupacional del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando los antecedentes recabados y realizando el respectivo análisis, se concluye que el riesgo sanitario ha disminuido un 80%, debido a que la sumariada ha regularizado solo lo constatado en la fiscalización. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen Nº 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por JORGE FERNÁNDEZ VALDÉS, representada por don RAFAEL OSSANDÓN IRARRAZABAL, ya individualizada, en el sentido de rebajar a 10 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA al sumariado(a), que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

> ANÓTESE, NOTIFÍQUESE CUMPLASE. SECRETARIO

DR. MELSON ADRIAN FLORES

PERETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o) Depto. Jurídico .
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

REGIONAL

RUS Nº 84-13